



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la presente iniciativa se pretende, dar cumplimiento a la Ley N° 548 Código Niño, Niña y Adolescentes, Artículo 182 inciso b) que señala como atribución de las Gobernaciones “Establecer, implementar e institucionalizar instancias departamentales de gestión social, de protección y atención para niñas, niños y adolescentes, para lo cual se tendrá en cuenta el principio de la prioridad absoluta”

Para ello la iniciativa propone que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí reconozca al Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), como la Instancia Técnica Departamental de Política Social, que señala la Ley N° 548, por cuanto en la actualidad el SEDEGES, es el referente a nivel Departamental en temas de Protección, Promoción y Atención a niños, niñas, adolescentes y otros sectores, además de contar con una institucionalidad establecida.

La iniciativa también pretende fortalecer la Institucionalidad del SEDEGES a través de la implementación de una nueva estructura organizacional y funcional, que haga frente a los nuevos retos que plantea la Ley N° 548 y otras normativas en materia de desarrollo humano, trabajado en base a los techos presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Gobernación de Potosí, es decir no implica incremento en los techos presupuestarios.

Así mismo con esta iniciativa se pretende contar con un Instrumento Legal, que permita a la Gobernación a través del SEDEGES apersonarse, ante el Ente Rector (Ministerio de Justicia), Juzgados de la niñez y adolescencia, Defensoría del Pueblo, Poder Legislativo y otras instituciones, que realizan seguimiento y control al cumplimiento de las leyes y principalmente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como la **Instancia Técnica Departamental de Política Social del Departamento de Potosí.**



Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, establece que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitaria, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con **AUTONOMÍAS** (...).

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que: “El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de su competencias (...)”.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 9, numeral 3 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, describe que: “La autonomía implica...el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que de acuerdo al Artículo 300 párrafo I de la Norma Suprema, dispone que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que el Artículo 182 de la Ley N° 548 del Código Niños, Niña y Adolescente, refiere que los Gobiernos Autónomos Departamentales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Ejercer la rectoría departamental en temáticas de la niña, niño y adolescente;
- b)** Establecer, implementar e institucionalizar instancias departamentales de gestión social, de protección y atención para niñas, niños y adolescentes, para lo cual se tendrá en cuenta el principio de la prioridad absoluta; (...).



---

Que el Artículo 183 de la Ley N° 548 del Código Niño, Niña y Adolescente refiere que:  
Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, dependerán de las Gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones:

- a)** Brindar Servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo;
- b)** Brindar servicios de atención jurídica y psico-social
- c)** Desarrollar programas de acogimiento temporal;
- d)** Ejecutar programas de familia sustituta, bajo la modalidad de guarda, tutela y adopción nacional;
- e)** Agotar todos los medios para proporcionar al niño, niña o adolescente una familia sustituta en territorio nacional; (....).

Que el Artículo 278 de la Ley N° 548 manifiesta que: La Instancia Técnica Departamental de Política Social es responsable de la ejecución de actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios del Sistema Penal para Adolescentes en su jurisdicción.

El Artículo 11 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” párrafo I. dispone textualmente que: El ordenamiento normativo del nivel del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autónoma se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**  
**LEY DEPARTAMENTAL N° 097**  
**DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**  
**JUAN CARLOS CEJAS UGARTE**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

**Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí:**

**SANCIONA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE RECONOCIMIENTO, COMO INSTANCIA  
TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL AL SERVICIO  
DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE SU  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 1.- (Objeto).** La Presente Ley tiene como objeto reconocer al Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), como la Instancia Técnica Departamental de Política Social y cambiar y/o modificar la estructura funcional y organizacional del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), entidad desconcentrada, la cual es dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

**Artículo 2.- (Estructura Organizacional).** Se aprueba la Nueva Estructura Organizacional del (SEDEGES), que tendrá los siguientes niveles de organización técnico- administrativa:

- ❖ Nivel de Dirección: Director(a) Técnico Departamental.
- ❖ Nivel de Control: Auditor Interno
- ❖ Nivel de Asesoramiento:
  - Unidad de Asuntos Jurídicos



- ❖ Nivel de Apoyo Funcional:
  - Unidad Administrativa y Financiera
  - Unidad de Planeación y Control de Gestión
  - Área Médica y Nutricional
  - Área de Comunicación Social
  - Área de Acreditación y Certificación
- ❖ Nivel Técnico Operativo:
  - Unidad de Orientación y Reintegración Social para Adolescentes
  - Unidad de Asistencia Social y familia
  - Unidad de Infancia, niñez y adolescencia
  - Unidad de Justicia, Apoyo y Servicios Sociales
- ❖ Nivel Desconcentrado: Programas y Proyectos

**Artículo 3.- (Atribuciones).** Además de las Atribuciones establecidas en el D.S. N° 25287, el Servicio Departamental de Gestión Social asumirá las establecidas en la Ley N° 548 Código Niño, Niña y Adolescente:

- a) Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo;
- b) Brindar servicios de atención jurídica y psico-social;
- c) Desarrollar programas de acogimiento temporal;
- d) Ejecutar programas de familia sustituta, bajo la modalidad de guarda, tutela y adopción nacional;
- e) Agotar todos los medios para proporcionar a la niña, niño o adolescente una familia sustituta en territorio nacional;
- f) Cumplir las directrices y procedimientos administrativos sobre adopciones, que emanen de la Autoridad Central del Estado Plurinacional, de acuerdo a lo establecido en el presente Código;
- g) Generar programas de promoción para adopciones nacionales.
- h) Brindar servicios técnicos especializados de preparación y selección para candidatos adoptantes, calificación de idoneidad y seguimiento post-adoptivo, para adopciones nacionales e internacionales, extendiendo la documentación correspondiente.



- i) Llevar un registro único de solicitantes para la adopción de niña, niño y adolescente en condiciones de ser adoptados;
- j) Supervisar a las instituciones privadas de atención a niña, niño y adolescente en su jurisdicción, así como a los programas que ejecuten;
- k) Diseñar, implementar y administrar, las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico;
- l) Diseñar e implementar programas de Desarrollo Infantil Integral para niñas y niños hasta cinco (5) años de edad;
- m) Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos; y
- n) Otras que favorezcan a la niña, niño y adolescentes, en el marco de sus competencias.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en un plazo de 90 días a través del SEDEGES, implementara su manual de funciones y cargos en base a la nueva estructura organizacional.

## **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.-** Todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental, quedan Abrogadas y Derogadas.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.



---

Es sancionada en la ciudad de Potosí, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2018.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVECE Y CUMPLASE.**